



Nº NOR-04/2016

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE PRINCIPAL DEL CANTON LOS PLANES 2ª ETAPA, MUNICIPIO DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO"

SUSCRITO ENTRE

EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

EL MUNICIPIO DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

NOSOTROS, MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR conocido por GERSON MARTINEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad numero

, y con Numero de Identificacion Tributaria

; actuando en nombre y representacion del

Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado el ministerio o el MOPTVDU con numero de Identificacion Tributaria

segun la siguiente documentacion: a) Acuerdo ejecutivo numero once de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial numero noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce mediante el cual el senor Presidente de la Republica Profesor Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los articulos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitucion de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, acuerdo nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Publicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del dia uno de junio de dos mil catorce; b) Certificacion del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentacion de Funcionarios Publicos, que lleva la Presidencia de la Republica, extendida el dia uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Ruben Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Juridicos de la Presidencia de la Republica, en la cual consta que el dia uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendi la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la Republica; y ROBERTO EFRAiN **MENDEZ FLORES**; mayor de edad, del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, con Documento Unico de Identidad numero

y Numero de

Identificacion Tributaria

, actuando en nombre y representacion del Municipio de La Palma,

departamento de Chalatenango, que en el curso del presente convenio se denominara "el municipio", conforme a la documentacion siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha catorce de abril de dos mil quince, en cumplimiento de los articulos 63 letra d., 64 letra a rom^^.^Fp2^..221 y 224 delCodigo Electoral, del que consta





que de acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día uno de marzo de dos mil quince, resulte electo Alcalde del Concejo Municipal de La Palma, departamento de Chalatenango, para el periodo constitucional que se inicio el día uno de mayo de dos mil quince y finaliza el día treinta de abril de dos mil dieciocho y b) Certificación del acuerdo número tres, del acta número catorce de la sesión ordinaria del concejo municipal celebrada el día once de agosto de dos mil dieciseis, expedida el quince de agosto de dos mil dieciseis, por mi persona y por el Señor Tito Avelio Perdomo Contreras, Secretario Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio y se autoriza así mismo al Tesorero Municipal para erogar los fondos de contrapartida correspondientes al municipio.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que esta organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinaran y colaboraran en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto uniran esfuerzos y recursos físicos y financieros.
- IV. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
- V. Que el artículo 6 del Código Municipal establece que la administración del estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.
- VI. Que el Municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, ha solicitado al ministerio, la cooperación para la colocación de carpeta asfáltica en la calle principal del Cantón Los Planes, según consta en nota de fecha quince de agosto de dos mil dieciseis. En consecuencia, se considera necesario la suscripción de un convenio de cooperación entre el ministerio y el municipio para la ejecución de obras de interés





público.

- VII. Que el ministerio dispone de los recursos técnicos, maquinaria y personal de campo para la ejecución del proyecto objeto del convenio, tal y como consta en la nota de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciseis, suscrita por el Director de Mantenimiento de la Obra Publica.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALLE PRINCIPAL DEL CANTON LOS PLANES 2ª ETAPA, MUNICIPIO DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", el cual se registra por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperacion entre las partes, para la ejecución del proyecto destinado al mejoramiento de la infraestructura vial dentro del Municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, consistente en el carpeteo de 500 ML de la calle principal al Canton Los Planes, donde se ejecutara la colocacion de 421 toneladas de colocacion de carpeta asfaltica.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, cuyo costo total estimado es de NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (90 495 99 USD), las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

Del Ministerio

El ministerio asumira el cuarenta y cinco punto cero uno por ciento 45.01% del costo total estimado, equivalente a un aporte estimado de CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (40 734 49 USD), conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

1. **Mario de obra:** El ministerio asignara un/a tecnico/a de campo, dos motoristas de vehiculo pesado, dos operadores/as de equipo de terraceria, un/a caporal y ocho auxiliares de campo, a un costo estimado de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR TTE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (5 333 99 USD).
2. **Maquinaria:** El ministerio asignara la maquinaria siguiente: un distribuidor de asfalto, un camion de baranda, un compresor, un rodito manual, un minicargador con accesorio y un pick-up. Aporte estimado en la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (34 210 50 USD). El ministerio se reserva el derecho de retirar los equipos en el momento que necesite utilizarlos para atender trabajos de emergencia





Reparaciones menores de la maquinaria: A cargo del municipio serán las reparaciones consideradas como menores respecto de [a maquinaria proporcionada por el ministerio, entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, entre otras; las cuales serán supervisadas y avaladas por el/la técnico/a responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio

OTROS COMPROMISOS.

5. **Uso de la maquinaria:** El municipio utilizará la maquinaria asignada por el ministerio, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este convenio, por lo que deberá brindar todas las facilidades a los/las supervisores/as de maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior
6. **Resguardo de la maquinaria:** El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio.
7. **Control de gastos y suministros:** El municipio nombrará un/a técnico/a para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá notificarse por escrito al/la técnico/a responsable de Administrar este proyecto, nombrado por el Director de Mantenimiento de la Obra Pública.
8. **Entrega de informes:** El municipio instruirá al/la técnico/a encargado/a de controlar los materiales e insumos utilizados en el proyecto, a fin de que proporcione al/la técnico/a nombrado por el ministerio, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc).
9. **Dispositivos de control de tráfico:** El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona del proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.
10. **Publicaciones del proyecto:** el municipio se compromete a instalar rótulos que contengan nombre del proyecto y el nombre del ministerio como coejecutante, utilizando un espacio equivalente o proporcional al utilizado por el municipio en dicho anuncio o rótulo.
11. **Obtención de permisos:** Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que, de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, responder legalmente por daños a terceros/as, o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente cláusula.
12. El costo de los demás rubros no incluidos en el presente convenio que fueren necesarios para la ejecución del proyecto objeto del mismo, correrán a cargo del municipio.



TERCERA: ADMINISTRADORES/AS DEL CONVENIO.

Ambas partes nos comprometemos a nombrar un/a administrador/a por cada institucion, debiendo notificarlo a mas tardar tres dias antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicacion, incluso electronico. Dichos administradores seran responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, quien bajo su direccion podra nombrar un tecnico responsable de administrar y dirigir las actividades del convenio

Los/as administradores/as estableceran la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el exito del presente convenio.

CUARTA: IMPREVISTOS

Para el caso que durante la ejecucion del proyecto se presentaren imprevistos, en atencion a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del area de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusion de la ejecucion satisfactoria del mismo.

QUINTA: PLAZO, PRORROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de cuarenta y cinco dias calendario, contados a partir de la fecha de la notificacion de inicio que por escrito emita la Direccion de Mantenimiento de la Obra Publica del ministerio, previa manifestacion por escrito por parte del municipio, de que cuenta con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Clausula SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, del presente convenio

Este convenio podra prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con tres dias de anticipacion al vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podran realizar modificaciones al presente convenio

Tanto las prorrogas como las modificaciones deberan ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.

SEXTA: SUSPENSION DEL PROYECTO

Las partes podran acordar la suspension temporal del proyecto objeto del convenio en caso que se sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspension. En este caso el plazo de ejecucion tambien quedara suspendido y se reanudara hasta que fuere acordado por los/las responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas

SEPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio quedara sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, asi como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean



precedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito

OCTAVA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciara ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente Convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

DECIMA: DISPOSICIONES GENERALES

El ministerio una vez ejecutado el proyecto, no se responsabiliza por el deterioro de las obras ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos de cada una de las partes suscriptoras conforme al presupuesto general o especial de las mismas durante la vigencia del presente convenio

Para el presente convenio se tendrá en cuenta el enfoque de género, en razón de lo cual para la contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los/as administradores/as o los/as responsables de su ejecución.

DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 Yz, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;

Al Señor Alcalde Municipal de La Palma o a quien el municipio designe, en Calle Principal,





Barrio El Centra, La Palma, departamento de Chalatenango.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

DECIMA TERCERA: EJEMPLARES

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis

Vo. Bo.



ly% VICMINISTRO ly

Eliud Ulises Ayala Zamora
Viceministro de Obras Públicas

tL\)



Gerson Martinez
Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano

^

2

Robertc/Efrain Mendez Flores
Alcalde Municipal de La Palma
Departamento de Chalatenango

ANEXO 1

Alfonso Carbona-V.
V. Pardo Carbona-V.

**Colocación Manual de Carpeta Asfáltica en la Calle Principal del Cantón Los Planes,
Municipio de La Palma**

ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	LONGNUD(ML)	500
Colocacion de carpeta asfaltica	421	ton		

MANO DE OBRA

Ocupacion	Cantidad	Sala rio dia	Dias	Subtotal	
Motorista de vehiculo pesado	2	\$ 13.45	62	\$ 833.90	MOPTVDU
Operador de equipo de terraceria	2	\$ 14.60	62	\$ 905.20	MOPTVDU
Caporal	1	\$ 11.59	31	\$ 359.29	MOPTVDU
Auxiliar de campo	8	\$ 11.08	248	\$ 2,747.84	MOPTVDU
Tecnico de campo	1	\$ 34.84	14	\$ 487.76	MOPTVDU
				SUBTOTAL	\$ 5,333.99

MAQUINARIA

Clase de Equipo	Cantidad	Costo dia	Dias	Sub-Total	
Distribuidor de asfalto	1	\$ 383.07	31	\$ 11,875.17	MOPTVDU
Camion de baranda	1	\$ 180.80	31	\$ 5,604.80	MOPTVDU
Compresor	1	\$ 258.32	31	\$ 8,007.92	MOPTVDU
Pick-up	1	\$ 40.00	14	\$ 560.00	MOPTVDU
Rodito Manual	1	\$ 103.31	31	\$ 3,202.61	MOPTVDU
Minicargador con accesorio	1	\$ 160.00	31	\$ 4,960.00	MOPTVDU
				SUBTOTAL	\$ 34,210.50

MATERIALES

Material	Cantidad	Unidad	Precio U	Subtotal	
Aceite Diesel	450	Galón	\$ 2.25	\$ 1,012.50	ALCALDIA
Gasolina regular	30	Galón	\$ 2.40	\$ 72.00	ALCALDIA
Emulsion asfaltica	1,620	Galón	\$ 3.80	\$ 6,156.00	ALCALDIA
Mezcla asfaltica Caliente	421	ton	\$ 101.00	\$ 42,521.00	ALCALDIA
				SUBTOTAL	\$ 49,761.50

COSTOS ADMINISTRACION MOPTVDU

SUBTOTAL \$ 1,190.00 MOPTVDU

Aportes	MOPTVDU	\$ 40,734.49
	ALCALDIA	\$ 49,761.50
Total...		\$ 90,495.99